

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00847-00.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de corrección de registro civil, promovida por **SANDRA MILENA CUEVAS HERNANDEZ**, quien actúa en causa propia.

SEGUNDO: Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFICIESE a la **NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a la señora **SANDRA MILENA CUEVAS HERNÁNDEZ**.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **29 de agosto de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario